

ACTA NUMERO 29.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro, bajo la Presidencia del C. ARMANDO JESÚS FÉLIX HOLGUÍN, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Procurador Propietario y los C.C. Regidores HÉCTOR RODRÍGUEZ CAMACHO, ALBERTO CASTRO CAJIGAS, IDALIA MACHADO VALDENEbro, HERMINIO ORTIZ MONTES, JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI, JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA, JOSÉ AGUSTÍN PARRA OLAIS, SANDRA LUZ MONTES DE OCA G., MARGARITA COSS BORBÓN, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA, EMMANUEL DE J. LÓPEZ MEDRANO, HONORIO VALDEZ LEYVA, RIGOBERTO ROSAS ROBLES, FAUSTINO FRANCISCO FÉLIX CHÁVEZ, GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARIA URREA BERNAL, JOSÉ ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO, ADELA ARMENTA VEGA, MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA Y JUAN IGNACIO FLORES COTA, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de ordinaria y pública, estando también presente el C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente: -

**ORDEN DEL DIA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

- III. ANÁLISIS, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005.
- IV. MODIFICACIÓN DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE JESÚS GARCÍA DE UNA A DOBLE CIRCULACIÓN.
- V. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
- VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario del Ayuntamiento al Acta de Cabildo No. 28 de fecha seis de Agosto del año dos mil cuatro, y una vez concluida ésta, el propio Ejecutivo Municipal solicita a los Ediles que expresen las observaciones que tuviesen respecto a la misma, no habiendo ninguna, somete el precitado documento a la consideración del Cuerpo Edilicio, quien la aprueba por unanimidad.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, solicita que se difiera del orden del día para posterior sesión de Cabildo, siendo aprobado por unanimidad.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, solicita la autorización para que comparezca el Comandante de Transito Municipal SR. JESÚS ALBERTO NAVARRO SALAS, y de una explicación amplia en torno al cambio de vialidad de la calle Jesús García de esta Ciudad en dos sentidos; en uso de la voz el comandante de Transito Municipal JESÚS ALBERTO NAVARRO SALAS, manifiesta que existe la necesidad de cambiar la vialidad de un solo sentido a dos sentidos de la Calle Jesús García comprendida del tramo de la Calle Chihuahua hasta la Calle California. Después de deliberar ampliamente los miembros del Cabildo por unanimidad dictaron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 142: -

Se autoriza el cambio de vialidad de un solo sentido de la Calle Jesús García comprendida del tramo de la Calle Chihuahua hasta la Calle California de esta Ciudad, a dos sentidos.

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, somete a

consideración de los miembros del Cabildo el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que el C. HONORIO VALDEZ LEYVA, manifiesta que no está de acuerdo con lo plasmado en el documento o proyecto que se está presentando ya que después de analizarlo ve que lo que ellos propusieron no fue tomado en cuenta.

El Regidor JOSÉ ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO, manifiesta su desacuerdo con el punto a tratar ya que el acuerdo con los miembros de la Comisión fue que el punto a tratar sería manifestado en una reunión o sesión extraordinaria.

El Regidor FAUSTINO FRANCISCO FÉLIX CHÁVEZ, manifiesta que antes que nada el Presidente de la Comisión debería de leer el dictamen ya que no lo tiene en sus manos y le propone al DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ, que si lo tiene que haga el favor de leerlo y que considera que no debe someterse a votación en lo general y en lo particular ya que este debe de ser aprobado totalmente o desaprobado.

El Regidor JOSÉ MARIA URREA BERNAL, manifiesta que después de analizar la propuesta presentada por la Comisión se alcanza a ver que hay algunos artículos que se discutieron en los equipos de trabajo y que no están tomados en cuenta a la hora de elaborar el proyecto del Reglamento Interior y que el objetivo es que haya un reglamento para esta administración y otras administraciones y que el propone que se le dedique un poco mas de tiempo al análisis del Reglamento y que su propuesta es que esto se vea en otra sesión extraordinaria en donde el único punto sea la aprobación del Reglamento Interior.

El C. Regidor FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA, manifiesta que la comisión de Reglamentación tomó en cuenta todas las opciones que se plantearon para la integración del documento y que si este no viene firmado por la totalidad de los integrantes, es valida ya que esta firmada por la mayoría, que la propuesta de que se apruebe o no en lo general y particular manifiesta que esta debe aprobarse en lo general y después en lo particular ya que si no se aprueba en lo general tendrá que entrarse al estudio de artículo por artículo y que si se aprueba solamente tendrá que entrarse al estudio de los Artículos que no se aprueben.

La Regidora SANDRA LUZ MONTES DE OCA, manifiesta que hay que tomar en cuenta como lo preve la Ley de Gobierno y Administración Municipal que si en otras administraciones venideras el Articulado del reglamento que se pretende aprobar no esta acorde estos lo podrán reformar ya que no es absoluto y que en cuanto a que se apruebe en lo general y no en lo particular no ve ningún problema en que así sea que esto no va a quedar firme hasta que no se apruebe por las dos terceras partes como lo marca la Ley.

El Regidor ALBERTO CASTRO CAJIGAS, manifiesta que felicita a todos los regidores por su participación en la conformación de este Reglamento y que esta conciente que entre tantas opiniones al respecto pues es casi imposible que se este de acuerdo en todos y cada uno de los artículos pero que este puede ser aprobado y posteriormente discutido en donde no se este de acuerdo y que debe someterse a votación para su aprobación.

El Regidor HÉCTOR RODRÍGUEZ CAMACHO, manifiesta que el dictamen de la Comisión está aprobado casi en un 95% de su contenido y si existen diferencias con algunos compañeros éstas deberán aclararse y está de acuerdo que se someta a votación.

El Regidor HONORIO VALDEZ LEYVA, manifiesta que se retome la idea de tratar este asunto en próxima sesión extraordinaria para darnos la oportunidad de analizar los puntos en que no se está de acuerdo.

El Regidor JOSÉ AGUSTÍN PARRA OLAIS, manifiesta que al parecer existe la consigna de algunos compañeros de que siempre están en contra y que no se vale que después de estar trabajando por varios meses en esto, ahora salgan con lo mismo y que sugiere darle para adelante a este proyecto.

El Regidor RIGOBERTO ROSAS ROBLES, manifiesta que esto no se debe a cosas personales y que ya que el Reglamento es algo muy importante no debe de regatearse el tiempo que porque ya se le invirtió mucho y que considera que debe de proporcionarse mas tiempo para verse en otra sesión ya que muchos de los acuerdos no se plasmaron en el proyecto y que se de un plazo o tiempo para ponerse de acuerdo y que no nomás se plasme la encomienda de dos o tres.

El Regidor JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VEGA, manifiesta que llegar a una reunión extraordinaria sería lo mas saludable.

El Regidor Castro Cajigas, manifiesta en relación a lo manifestado por el Regidor RIGOBERTO ROSAS en lo que se refiere a que hay consigna de dos o tres

Regidores que no fue así ya que se tomo en cuenta a la participación tal como lo marca la Ley, propuso que ante la falta de concenso entre los integrantes del Ayuntamiento, se regrese a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el proyecto de Reglamento para un nuevo análisis.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta que es importante aclarar que lo de el Reglamento obedece a que en el 2001 se aprobó la Ley de Gobierno y Administración Municipal y que ésta contempla que los Ayuntamientos tendrán un año a partir de la publicación para adecuar sus reglamentos cosa que hasta la fecha no se ha hecho y propone que se vote de acuerdo a las propuestas que se han manifestado, sometiendo a consideración la primer propuesta de aprobarlo en lo general con la aprobación de 13 votos a favor y 10 en contra para que sea pospuesta a una sesión extraordinaria de fecha posterior.

El C. FRANCISCO HERNÁNDEZ, en uso de la voz lee el dictamen emitido por la Comisión de Reglamentación y Gobernación.

El PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Procurador Propietario, manifiesta que en vista que hay desacuerdos por algunos compañeros en aprobar ciertos artículos es bueno considerar que se apruebe en lo general y no en lo particular para que solamente se entre a discutir aquellos acuerdos en los que no estén de acuerdo.

El Regidor FAUSTINO FRANCISCO FÉLIX CHÁVEZ, manifiesta que cualquier Reglamento requiere la mayoría calificada y que no puede ser aprobado este

Reglamento en lo general ya que debe de aprobarse o no aprobarse y que su propuesta es que se difiera y se vaya a una sesión extraordinaria posterior como único punto.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal manifiesta que propone se autorice un plazo de no mayor de quince días para que el proyecto del Reglamento Interior del Municipio se turne a la Comisión para que se aprueben los Artículos que sean necesarios y que una vez que estén de acuerdo se proponga nuevamente su aprobación, poniendo a consideración dicha propuesta a los C.C. Regidores, quienes por unanimidad dictaron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 143: -

Se autoriza se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el proyecto de Reglamento Interior del Ayuntamiento para su revisión y discusión de los artículos que lo integran.

Para el debido desahogo del punto sexto del orden del día, el C. Presidente Municipal pide la anuencia de los miembros del Cuerpo Edilicio con el objeto de que comparezca ante el mismo el C. LIC. JOSÉ FRANCISCO JAIME ORTEGA, Oficial Mayor de la Comuna Cajemense con la finalidad de exponga lo concerniente a la modificación del Régimen de pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Cajeme, en sus artículos 10 quinto párrafo, 25 fracción II y 31 fracción I, y se modifican y adicionan los puntos transitorios, quedando los artículos antes citados de la siguiente manera:

**ARTICULO 10.-** Quinto Párrafo.-

En todo caso, el salario base tendrá como límite máximo el equivalente a **6 salarios mínimos regionales vigentes, mas las prestaciones que le sean inherentes incluyendo la antigüedad correspondiente a los 6 salarios mínimos regionales vigentes.**

**ARTICULO 25. (PENSIÓN POR VIUDEZ).**- El orden para gozar de las pensiones a que se refiere este capítulo será el siguiente:

- I. Esposa e hijos menores de dieciocho años, ya sean habidos dentro o fuera de matrimonio.
- II. A falta de esposa legítima, la mujer con quien viviere el trabajador o pensionado al ocurrir el fallecimiento y tuviere hijos o aquella con la que haya vivido maritalmente **mas de cinco años** que precedieron a su muerte, siempre que ambos hayan estado libre de matrimonio. si al morir el trabajador tuviere varias concubinas ninguna tendrá derecho a pensión.

**ARTICULO 31.-** El financiamiento del régimen de jubilaciones y pensiones se constituye de la forma siguiente:

- I.- Los trabajadores aportaran el **10% (diez por ciento)** mensual de su salario básico integrado al fondo de pensiones y jubilaciones.
- II.- ....

**TRANSITORIOS**

1. Queda establecido que en un plazo no mayor de 30 días de la entrada en vigor del presente régimen, deberá quedar integrada la Comisión Mixta de pensiones y

Jubilaciones que independientemente de lo señalado en el Artículo 3, tendrá como funciones:

- I.- Vigilar la debida aplicación de las aportaciones señaladas en el Artículo 31.
  - II.- Revisar y aprobar los diversos estados financieros y contables del régimen.
  - III.- Velar por la debida aplicación de los remanentes, si los hubiere, así como decidir por los esquemas financieros para la aplicación de los mismos.
2. Las disposiciones contenidas en el presente régimen son de observancia general para los trabajadores y pensionistas del H. Ayuntamiento de Cajeme.
  3. El incremento en las aportaciones se hará a partir del 01 de octubre del 2004.
  4. El incremento a las aportaciones se hará segmentado en tres partes hasta llegar al 10%, considerando que ya se aporta un 4%, es decir, 2% a partir del 01 de octubre del año 2004, 2% mas a partir del día 01 de enero del año 2005 y finalmente un 2% mas a partir del 01 de enero del año 2006.
  5. Las aportaciones que se recuperen serán administradas por un fideicomiso que entrara en vigor el 01 de octubre del presente año 2004.
  6. Las pensiones que se determinen a partir del 01 de octubre del año 2004 serán aplicadas con cargo al fideicomiso.
  7. A partir del 01 de octubre del año 2004 el artículo 12 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del concepto de jubilación donde se dice del retiro de mujeres a los 25 años de servicio con el 100% de su sueldo y hombres a los 28 años de servicio no aplicara para personal de nuevo ingreso, éste se sujetara a las condiciones de amarre

de edad-antigüedad de tal forma que las mujeres se retiren del servicio activo a los 28 años de servicio y 58 años de edad y los hombres a los 30 años de servicio con 60 años de edad.

8. El personal eventual que actualmente pertenece a la plantilla oficial de trabajadores seguirá aportando 4% al fondo de pensiones y jubilaciones y el 1% al fondo de retiro, al momento de lograr un contrato definitivo se le aplicaran el porcentaje de aportación que estén vigente según menciona el artículo 10 reformado del Régimen de Pensiones y Jubilaciones y Artículo 6 y 7 transitorios.
9. El presente régimen entrará en vigor el día primero de octubre del dos mil cuatro.

Por lo que con fundamento en los artículos 136 Fr. VII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. Presidente somete a consideración de los C.C. Regidores el planteamiento en cuestión, quienes después de llevar a cabo el análisis y deliberación del mismo, emitieron por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 144: -**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Reformándose específicamente, los Artículos 10 quinto párrafo, 25 fracción II y 31 fracción I, y se modifican y adicionan los puntos transitorios, para quedar como sigue:

**“ARTICULO 10.-** Quinto Párrafo.-

En todo caso, el salario base tendrá como límite máximo el equivalente a **6 salarios mínimos regionales vigentes, mas las prestaciones que le sean inherentes incluyendo la antigüedad correspondiente a los 6 salarios mínimos regionales vigentes.**

**ARTICULO 25. (PENSIÓN POR VIUDEZ).**- El orden para gozar de las pensiones a que se refiere este capítulo será el siguiente:

- I. Esposa e hijos menores de dieciocho años, ya sean habidos dentro o fuera de matrimonio.
- II. A falta de esposa legítima, la mujer con quien viviere el trabajador o pensionado al ocurrir el fallecimiento y tuviere hijos o aquella con la que haya vivido maritalmente **mas de cinco años** que precedieron a su muerte, siempre que ambos hayan estado libre de matrimonio. si al morir el trabajador tuviere varias concubinas ninguna tendrá derecho a pensión.

**ARTICULO 31.-** El financiamiento del régimen de jubilaciones y pensiones se constituye de la forma siguiente:

- I.- Los trabajadores aportaran el **10% (diez por ciento)** mensual de su salario básico integrado al fondo de pensiones y jubilaciones.
- II.- ....

#### **TRANSITORIOS.-**

- 1.- Queda establecido que en un plazo no mayor de 30 días de la entrada en vigor del presente régimen, deberá quedar integrada la Comisión Mixta de pensiones y Jubilaciones que independientemente de lo señalado en el Artículo 3, tendrá como funciones:

I.- Vigilar la debida aplicación de las aportaciones señaladas en el Artículo 31.

II.- Revisar y aprobar los diversos estados financieros y contables del régimen.

III.- Velar por la debida aplicación de los remanentes, si los hubiere, así como decidir por los esquemas financieros para la aplicación de los mismos.

2.- Las disposiciones contenidas en el presente régimen son de observancia general para los trabajadores y pensionistas del H. Ayuntamiento de Cajeme.

3.- El incremento en las aportaciones se hará a partir del 01 de octubre del 2004.

4.- El incremento a las aportaciones se hará segmentado en tres partes hasta llegar al 10%, considerando que ya se aporta un 4%, es decir, 2% a partir del 01 de octubre del año 2004, 2% mas a partir del día 01 de enero del año 2005 y finalmente un 2% mas a partir del 01 de enero del año 2006.

5.- Las aportaciones que se recuperen serán administradas por un fideicomiso que entrara en vigor el 01 de octubre del presente año 2004.

6.- Las pensiones que se determinen a partir del 01 de octubre del año 2004 serán aplicadas con cargo al fideicomiso.

7.- A partir del 01 de octubre del año 2004 el artículo 12 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del concepto de jubilación donde se dice del retiro de mujeres a los 25 años de servicio con el 100% de su sueldo y hombres a los 28 años de servicio no aplicara para personal de nuevo ingreso, éste se sujetara a las condiciones de amarre de edad-antigüedad de tal forma que las mujeres se retiren del servicio activo a los 28 años

de servicio y 58 años de edad y los hombres a los 30 años de servicio con 60 años de edad.

8.- El personal eventual que actualmente pertenece a la plantilla oficial de trabajadores seguirá aportando 4% al fondo de pensiones y jubilaciones y el 1% al fondo de retiro, al momento de lograr un contrato definitivo se le aplicaran el porcentaje de aportación que estén vigente según menciona el artículo 10 reformado del Régimen de Pensiones y Jubilaciones y Artículo 6 y 7 transitorios.

9.- El presente régimen entrará en vigor el día primero de octubre del dos mil cuatro.

ARTICULO TRANSITORIO: - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento al séptimo punto del orden del día relativo a asuntos generales, se pasó a discutir lo relativo a la solicitud de crédito que se tiene contemplado presentar con el propósito de contar con recursos para adquisición de camiones recolectores de basura en beneficio de los habitantes de este Municipio, con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., por la cantidad de \$ 13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS, M.N.). Una vez habiendo informado el C. Presidente Municipal y debidamente que fue discutido por los C.C. Regidores municipales la gestión y contratación del crédito que se pretende formalizar con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., por unanimidad dictaron el siguiente:

## ACUERDO NUMERO 145: -

PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS, M.N.) dentro del programa de infraestructura, equipamiento y servicios públicos a entidades estatales y municipales, subprograma residuos sólidos, con que cuenta esa institución.

SEGUNDA.- El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a financiar el costo de la adquisición de camiones recolectores de basura, así como para cubrir las comisiones por apertura y disposición, con su impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

TERCERA.- Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en el ejercicio del crédito y sus ampliaciones que le conceda el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el banco acreditante al momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas que serán revisables cuando así se precise en el contrato que se celebre al efecto, además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijan en el documento en que se formalice cada financiamiento.

CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan a este Ayuntamiento de los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales sin que exceda de 7 años, mediante exhibiciones mensuales, integradas con abonos consecutivos que comprenden capital e intereses.

Los plazos pactados, podrán ser por convenio entre las partes y cuando así lo autorice el acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

QUINTA.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes serán adjudicados al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la Legislación de esta entidad federativa, cuando se trate de recursos del banco acreditante, los contratos respectivos serán celebrados por este Ayuntamiento, con intervención de la unidad administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

SEXTA.- Se faculta a este Ayuntamiento, para que como fuente específica del pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente la

recaudación que proceda de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión de este crédito o, en su defecto, las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SÉPTIMA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito que aquí se autoriza, afecte a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

OCTAVA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que celebre con carácter de irrevocable los instrumentos jurídicos necesarios con la Secretaría de Hacienda del Estado, a efecto de facultar a esta para que a nuestro nombre y por nuestra cuenta, efectúe el pago del servicio de la deuda mensual al banco acreditante con cargo a las participaciones federales que este H. Ayuntamiento recibe, hasta por el finiquito del crédito arriba descrito, cuando el propio Banco solicite el pago directamente a dicha dependencia.

Se faculta a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias pertinentes

respecto a la operación autorizada y para que comparezca a la firma del contrato de crédito respectivo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

NOVENA.- Se faculta al Ayuntamiento para que solicite ante el Congreso del Estado, su autorización para la contratación del presente crédito, conforme a lo establecido en el Artículo 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las veinte horas con quince minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA.  
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.

FIRMAS DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA  
DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CAMACHO.

ALBERTO CASTRO CAJIGAS.

IDALIA MACHADO VALDENE BRO

HERMINIO ORTIZ MONTES.

JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO.

MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI.

JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VEGA.

JOSÉ AGUSTÍN PARRA OLAIS.

SANDRA LUZ MONTES DE OCA G.

MARGARITA COSS BORBÓN.

FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA.

EMMANUEL DE J. LÓPEZ MEDRANO

FIRMAS DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA  
DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

HONORIO VALDEZ LEYVA.

RIGOBERTO ROSAS ROBLES.

FAUSTINO FRANCISCO FÉLIX CHÁVEZ

GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ.

JOSÉ MARIA URREA BERNAL.

JOSÉ ENCARNACIÓN BOBADILLA MELESIO.

ADELA ARMENTA VEGA.

MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA.

JUAN IGNACIO FLORES COTA.